



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 14 JUL 2020

Ref. 022 2015 00086

Atendiendo el oficio No. 0469 proveniente del Juzgado 32 de Familia de Bogotá, por la Oficina de Apoyo Judicial repítase el oficio No.10473¹ y remítaselo a dicha autoridad para que obre en el expediente 2013-220 de Libardo Peña Mateus contra la aquí demandada. **Proceda como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho².**

Cúmplase (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUZG

¹ Ver folio 16 C.2

² Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

